



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-00108-00

DEMANDANTE: NGENIERIA Y DESARROLLO Y TECNOLOGIA

DEMANDADO: HERNANDO HEREDIA ARQUITECTOS LTDA Y TORRE CIUDAD LTDA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Vista la notificación realizada por el Dr. Fredy Otero con fecha 3 de septiembre de 2020 al demandado TORRE CIUDAD LTDA se observa que no se envió copia del auto admisorio y de la demanda para tenerse cumplida en debida forma la notificación, así las cosas deberá nuevamente hacer la notificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla

RESUELVE

- Requerir al apoderado de la parte demandante para que realice en debida forma la notificación de la entidad demandada TORRE CIUDAD LTDA, conforme a las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

1

JRP

Por anotación en estado	N° 166
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>05-11-2020</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	